

NOTA UOC N°: 130/25

Coronel Oviedo, 9 de Diciembre de 2025

Señor Director
Dr. Agustín Encina Pérez
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Referencia: Constancia

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el inicio del procedimiento a **LMCN para "Mantenimiento Preventivo Y Correctivo De Ascensores De La Marca Thyssenkrupp-Contrato Abierto-Plurianual", PAC N 478824.**

Informamos que no se remite la copia autenticada del reporte impreso de los Presupuestos Plurianuales del SIAF, en virtud de lo que establece en la Constitución Nacional en su Art. 249 – De la Autarquía Presupuestaria, establece que: "El Poder Judicial goza de autonomía presupuestaria. En el Presupuesto General de la Nación se le asignará una cantidad no inferior al tres por ciento del presupuesto de la Administración Central", por lo tanto, la Corte Suprema de Justicia no realiza dicho procedimiento.


Así mismo, se deja constancia que esta Convocante se halla amparada por la ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD N° 581 de fecha 28 de abril, la cual dispone la suspensión de los efectos de obligatoriedad del Art. 386 "CONTRATACIONES PLURIANUALES" del Decreto N° 3248/25.

Y se solicita la autorización a fin de comprometer una partida presupuestaria no aprobada aún (Art. 43 de la Ley 7021/2022) debido que a la fecha se encuentra sujeto a reprogramación presupuestaria correspondiente a los años 2026 y 2027, de acuerdo al Art. 43 de Disponibilidad presupuestaria de la Ley 7021/2022 de Suministros y contrataciones Públicas.

Se opta por la modalidad de contrato abierto debido a que no es posible determinar las cantidades exactas a utilizar, ya que los mismos serán requeridos según el uso o eventos de avería de los ascensores.

Al agradecer la atención, me despido deferentemente,




Lic. Lilian Mernes de Giménez
Técnico Administrativo UOC